

7 de septiembre de 2018

**Estimado Presidente Iván Duque Márquez:**

Reciba un cordial saludo.

Las organizaciones, académicos/as y personas abajo firmantes, que trabajamos a favor de los derechos humanos, la democracia, la justicia y la igualdad, queremos expresar nuestra (OEA). Las prácticas y posiciones tomadas por el Sr. Ordóñez atentan contra los pilares básicos de la OEA, y ponen en duda su capacidad de participar de manera constructiva en este espacio importante de diálogo regional.

En este sentido, su nombramiento genera gran preocupación no solo dentro de Colombia sino en toda la región, e implica que difícilmente Colombia podría tener un papel de liderazgo en la promoción de la democracia y la garantía de derechos humanos en la OEA. Las razones por las que nos inquieta este nombramiento son las siguientes:

### **1. Su abierto rechazo a las organizaciones internacionales.**

La democracia y el Estado de derecho son pilares fundamentales para la OEA. Dichos principios están consagrados en la Carta de la Organización, que señala que, “el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional” es parte esencial del orden internacional<sup>1</sup>.

Lamentablemente, el Sr. Ordóñez ha dejado claro con palabras y acciones su abierta oposición a estos principios. Para empezar, nunca ha escondido su opinión frente al trabajo de las organizaciones internacionales dedicadas al desarrollo del derecho internacional. En su libro *El nuevo derecho. El nuevo ordenamiento mundial y la revolución cultural*, Ordoñez afirmó lo siguiente respecto a las Naciones Unidas:

[E]n la agenda de la Organización de las Naciones Unidas, quien se encarga de diseñar la red jurídica global a la que los Estados dócilmente se adhieren, [...] el “neo constitucionalismo o nuevo derecho” en la que todo el ordenamiento jurídico se reduce a la constitución interpretada a través de los acuerdos internacionales, imponiendo los nuevos paradigmas mundialistas- una aldea sin altares, sin hogares, sin Estados, sin patrias, sin familias, sin tradiciones cristianas- consignados en la nueva Constitución del mundo”<sup>2</sup>.

Es decir, el Sr. Ordóñez cuestiona justamente el tipo de organización internacional de la cual ahora formaría parte como Embajador.

En ese sentido, el Sr. Ordóñez ha expresado rechazo también contra la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos integran el pilar básico de la OEA relativo a los derechos humanos. Así, con respecto a la CIDH, Ordóñez calificó a los miembros de este órgano como parte de “la

---

<sup>1</sup> Carta de la Organización de Estados Americanos, art. 3(b), disponible en [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-41\\_carta\\_OEA.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf).

<sup>2</sup> ORDOÑEZ MALDONADO, Alejandro. *El nuevo derecho. El nuevo ordenamiento mundial y la revolución cultural*. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá, 2007, Presentación, Pág VII – VIII.

izquierda internacional en busca de recursos para financiarse”<sup>3</sup>. Frente al otorgamiento de medidas cautelares a favor de un político destituido en Colombia por parte de la CIDH, Ordóñez señaló: “Nos quieren convertir en Venezuela. ¡No más socialismo del siglo XXI!”<sup>4</sup>. Es decir, en vez de reconocer el alcance de una decisión emanada de un órgano de protección internacional, vinculante para el Estado, respondió con ataques políticos.

Los representantes de los Estados ante la OEA mantienen relaciones con los demás Estados y los miembros de los órganos constituyentes de la OEA, entre ellos la CIDH. Los Estados, por su parte, tienen la obligación de ser los garantes colectivos de los derechos humanos en la región a través de OEA<sup>5</sup>. Por ello, nos genera gran preocupación que el Sr. Ordóñez sea quien lidere esas relaciones en nombre de Colombia. Sus posturas hacia la CIDH y los órganos de Naciones Unidas ponen en duda su idoneidad para trabajar de manera constructiva en el marco de la OEA y contribuir frente a las graves crisis que vive actualmente la región.

## 2. Sus comprobadas prácticas clientelistas y corruptas.

La lucha contra la corrupción ha sido una prioridad para la OEA en los últimos años. En abril de este año, los Estados miembros de la OEA participaron en la Octava Cumbre de las Américas, cuyo tema principal fue “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”. En este mismo sentido, la CIDH emitió la Resolución 1/18 en marzo de este año, sobre “Corrupción y derechos humanos”<sup>6</sup>.

Dentro de este panorama, preocupa el nombramiento como Embajador de Colombia, de una persona con sentencia en su contra por prácticas clientelistas con fines de influir en la reelección a su propio cargo. El Consejo de Estado de Colombia determinó en 2016 que el Sr. Ordóñez había nombrado a puestos públicos a familiares de las personas responsables de decidir su reelección como Procurador General de la Nación, y por tanto había violado a la Constitución Política de Colombia<sup>7</sup>. Por lo tanto, el Consejo de Estado declaró nulo el

---

<sup>3</sup> El Espectador “La cruzada en Internet contra el nombramiento de Ordóñez como embajador en la OEA” 28 de agosto de 2018, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/politica/la-cruzada-en-internet-contra-el-nombramiento-de-ordonez-en-la-oea-articulo-808713>.

<sup>4</sup> El Espectador “La cruzada en Internet contra el nombramiento de Ordóñez como embajador en la OEA” 28 de agosto de 2018, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/politica/la-cruzada-en-internet-contra-el-nombramiento-de-ordonez-en-la-oea-articulo-808713>.

<sup>5</sup> Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 65. (“ La Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un Estado no haya dado cumplimiento a sus fallos.”); *Ver también* Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2015, párr. 14 (“Este Tribunal ha señalado que la Convención Americana, así como los demás tratados de derechos humanos, se aplican de conformidad con la noción de garantía colectiva y tienen una naturaleza especial, que los diferencian de los demás tratados, los cuales reglamentan intereses recíprocos entre los Estados Partes”).

<sup>6</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1/18, Corrupción y derechos humanos, aprobada el 2 de marzo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf>.

<sup>7</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Radicación Número: 11001-03-28-000-2013-00011-00 11001-03-28-000-2013-00012-00 11001-03-28-000-2013-00008-00, 7 de septiembre de 2016, disponible en <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/sent-11001032800020130001100%20-16.pdf>.

acta de elección del Sr. Ordóñez, destacando que dicha normativa existe para prevenir la corrupción:

Está prohibido al servidor público directamente o por interpuesta persona designar, postular, nombrar, elegir a quien con anterioridad o posterioridad lo designó, nombró, eligió o postuló a sus parientes en los grados referidos en la norma. [...] Su propósito primordial fue y es el de erradicar del ámbito estatal ese “intercambio” recíproco de favores que caracteriza al clientelismo y/o el favorecimiento a los parientes que caracteriza al nepotismo. En otras palabras, se buscó evitar la transacción de cuotas personales como determinantes en el acceso a los cargos públicos<sup>8</sup>.

En la mencionada Resolución 1/18, la CIDH destacó los nombramientos que violan “los principios de transparencia, debido proceso e imparcialidad” como un ejemplo de la corrupción, que por su parte viola los derechos humanos y debilita las instituciones democráticas.

### **3. Su abuso de poder para atacar los derechos humanos que debía proteger, específicamente en relación con la igualdad y no discriminación.**

El goce universal de los derechos humanos sin discriminación es uno de los fundamentos centrales del marco internacional de derechos humanos, así como el marco jurídico nacional de Colombia. La Constitución Política del país consagra el pleno respeto para la democracia participativa y pluralista<sup>9</sup> de acuerdo con el principio de no discriminación<sup>10</sup>. La Carta de la OEA también señala entre sus principios “los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”<sup>11</sup>. Por tanto, resulta incongruente el nombramiento de una persona quien haya manifestado de manera pública y reiterada su desprecio por estos principios.

En tal sentido, sobre las mujeres que integran el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (conocida como el Comité CEDAW por sus siglas en inglés), cuyo mandato es monitorear el progreso en erradicar la discriminación contra las mujeres, les calificó como “23 mujeres que profesan ese feminismo radical”<sup>12</sup>. Asimismo, más allá de cuestionar el valor de las organizaciones multilaterales y su rol en el orden internacional, el Sr. Ordóñez también ha atacado de manera directa el desarrollo de las garantías de derechos humanos por parte de estas organizaciones. Para él, la única manera de proteger los derechos humanos es desandar el trayecto de las democracias liberales y derrotar el proyecto liberador que encarnan, para volver al derecho natural católico<sup>13</sup>.

---

<sup>8</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Radicación Número: 11001-03-28-000-2013-00011-00 11001-03-28-000-2013-00012-00 11001-03-28-000-2013-00008-00, 7 de septiembre de 2016, disponible en <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/sent-11001032800020130001100%20-16.pdf>.

<sup>9</sup> Constitución política de Colombia, 1991, Art. 1.

<sup>10</sup> Constitución política de Colombia, 1991, Art. 5.

<sup>11</sup> Carta de la Organización de Estados Americanos, art. 3(l), disponible en [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-41\\_carta\\_OEA.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf).

<sup>12</sup> ORDOÑEZ MALDONADO, Alejandro. *El nuevo derecho. El nuevo ordenamiento mundial y la revolución cultural*. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá, 2007, Pág. 97 – 98.

<sup>13</sup> ORDOÑEZ MALDONADO, Alejandro. *El nuevo derecho. El nuevo ordenamiento mundial y la revolución cultural*. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá, 2007, Pág. 47. (“Para rescatar los derechos humanos de este secuestro al que me he venido refiriendo, no bastan las buenas

En ese sentido, ha manifestado que el desarrollo de estándares de derechos humanos de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación forma parte de una guerra por parte de las organizaciones internacionales:

El gran reto de la revolución cultural hoy es disolver los principios y valores sobre los que se funda la familia cristiana, su carácter de heterosexual, monógamo, indisoluble y fecundo; son obstáculos que quieren remover a toda costa mediante la aprobación, en principio, del divorcio, la anticoncepción, el aborto y el matrimonio homosexual, primera fase que están por concluir. Después, vendrá la eutanasia y la eugenesia; es una verdadera guerra con una auténtica planificación estratégica, táctica y operativa, desde luego que en el esquema Gramsciano adaptados a la realidad presente no será el partido quien forje la opinión, el sentido común y el pensamiento hegemónico; esa función magisterial le corresponde a los organismos multilaterales –ONU, UNESCO, UNICEF, OMS, PNUD- y una constelación de organizaciones no gubernamentales que son los exclusivos dispensadores de la nueva ortodoxia pública conocida como el pensamiento políticamente correcto<sup>14</sup>.

Asimismo, sus posiciones respecto los derechos humanos no solo son preocupantes en el discurso. Durante su ejercicio como Procurador General de la Nación, Ordóñez no fue capaz de separar sus creencias y opiniones personales del ejercicio de su cargo público, sino que usó el poder del Estado para perseguir a minorías y a quienes diferían de su ideología<sup>15</sup>. La Corte Constitucional le llamó la atención en múltiples ocasiones, por intentar imponer su ideología a los funcionarios a quienes debía controlar, en desconocimiento de precedentes judiciales y del Estado de derecho.

Por ejemplo, en un caso sobre derecho a la información en materia de derechos y salud reproductiva, la Corte Constitucional sentenció que:

[A] juicio de la Sala, es una verdadera *amenaza* a este derecho fundamental pues una entidad pública, que ejerce funciones preventivas y disciplinarias respecto de los funcionarios del sector salud, quienes deben garantizar a las accionantes y a las demás colombianas la libre escogencia y el acceso a estos servicios, se niega a reconocer la existencia misma de uno de sus contenidos –la [anticoncepción oral de emergencia]-, en franca contradicción con una sentencia en firme<sup>16</sup>.

Es decir, la Corte cuestionó al Sr. Ordóñez, dado que por no estar de acuerdo personalmente con un determinado servicio médico, en su rol oficial proporcionó

---

intenciones; es necesario una vuelta al derecho natural católico que funda las normas jurídicas en las relaciones concretas de las personas; es la única solución que les queda a quienes tienen la misión de actuar prudentemente en un orden justo. Habría que desandar el trayecto de la secularización de la cultura occidental y derrotar al mundo que encierra a los derechos del hombre en el círculo ideológico de la democracia y el liberalismo y el proyecto emancipador que encarnan”).

<sup>14</sup> ORDOÑEZ MALDONADO, Alejandro. *El nuevo derecho. El nuevo ordenamiento mundial y la revolución cultural. Ideología de Género. Utopía trágica o subversión cultural*. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá, 2007, Pág. 82.

<sup>15</sup> Revista Semana, Daniel Coronell, “Las manitas del procurador”, 11 de julio de 2015, disponible en <https://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-las-manitas-del-procurador/434376-3>.

<sup>16</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-627/2012.

información falsa al público a través de instituciones del Estado. En otra ocasión, el entonces Procurador emitió un circular señalando que los jueces y notarios que celebraran uniones de parejas del mismo sexo, de acuerdo con la normativa colombiana, podían ser sujetos a procesos disciplinarios<sup>17</sup>. Nuevamente la Corte Constitucional le tuvo que recordar que no podía imponer restricciones a los derechos con los que no estuviera de acuerdo:

[N]o es válido que una persona o institución que no ostenta la competencia para interpretar con autoridad la Constitución ni las decisiones de la Corte Constitucional, pretenda imponer su particular lectura de esta sentencia por vía de advertencias generales que puedan estar respaldadas en el uso del poder disciplinario<sup>18</sup>.

Lo anterior son apenas dos ejemplos de las muchas instancias en las que el ex Procurador General, cuyas funciones son precisamente velar por la garantía de los derechos humanos y el respeto al Estado de derecho, usó su poder para atacar aquello que debía proteger.

A lo anterior, se suma que las actuaciones del Sr. Ordóñez en su calidad de Procurador habrían generado responsabilidad internacional para el Estado colombiano por violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, según determinó la CIDH en un caso reciente, en el que destituyó a un cargo público de elección popular de manera irregular<sup>19</sup>. Dicho caso se enmarca en jurisprudencia establecida por la Corte sobre el mismo tema<sup>20</sup>, y por lo tanto, el 7 de agosto de 2018, la CIDH sometió el caso de Gustavo Petro al conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que analice las violaciones de derechos humanos implicadas en su destitución arbitraria<sup>21</sup>. Resulta inapropiado que Colombia envíe al Sr. Ordóñez como Embajador ante la OEA, órgano al que están vinculadas la CIDH y la Corte, siendo la persona vinculada con estas violaciones en el desempeño de su cargo como Procurador.

#### 4. Conclusiones

El cuestionamiento del Sr. Ordóñez a los principios democráticos y de derechos humanos tendrá un impacto más allá de las fronteras de Colombia. Sus ataques a la institucionalidad internacional perjudican su capacidad de promover diálogos respetuosos en un momento en que la OEA se está enfrentando con múltiples crisis de democracia y derechos humanos en la región. Asimismo, su deshabilitación para un cargo nacional en Colombia debido a actos de corrupción debería influir en el análisis de su idoneidad para representar a su país al nivel internacional. Por último, sus abusos de poder para atacar los derechos de las mujeres y la población LGBTI no solo desconocen el Estado de derecho, sino los estándares desarrollados por el sistema universal e interamericano de derechos humanos y amenazan los esfuerzos de múltiples organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la región para hacer exigible la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres y las minorías.

---

<sup>17</sup> Procuraduría General de la Nación. Circular Número 013 de 2013. Disponible en [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal\\_doc\\_interes/121\\_Circular%20013%20de%202013%20PGN%20SENTENCIA%20C577%2020111.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes/121_Circular%20013%20de%202013%20PGN%20SENTENCIA%20C577%2020111.pdf).

<sup>18</sup> Corte Constitucional de Colombia, Auto 486/2015.

<sup>19</sup> El Espectador, “Caso Petro llegó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, 8 de agosto de 2018, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/caso-petro-llego-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-articulo-804893>.

<sup>20</sup> Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233.

<sup>21</sup> Según la página de la CIDH: Caso 13.044, Fecha de remisión a la Corte: 7 de agosto de 2018.

Visto lo anterior, respetuosamente solicitamos que Usted reconsidere el nombramiento del Sr. Ordóñez como Embajador de Colombia ante la OEA.

Saludos cordiales,

## **ORGANIZACIONES**

### **Regionales**

Centro de Derechos Humanos Y Ambiente (CEDHA)  
Consortio Latinoamericano contra el aborto inseguro (CLACAI)  
Centro de Derechos Reproductivos  
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)  
Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)  
La Cadejos, Comunicación Feminista  
Robert F. Kennedy Human Rights  
Synergía - Initiatives for Human Rights  
Vecinas Feministas por la justicia sexual y Reproductiva  
Washington Office on Latin America (WOLA)

### **Sub-Regionales**

ASOPERIJA  
Fundación Matronas

### **Argentina**

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)  
Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial -EATIP-

### **Bolivia**

Oficina Jurídica Para la Mujer

### **Brasil**

Instituto Latino Americano de Direitos Humanos  
Liga Brasileira de Lésbicas

### **Canadá**

Action et Solidarité pour La Colombie

### **Chile**

Observatorio Equidad de Género en Salud

### **Colombia**

Acacias Humana  
Asociación Indígena Alejía Wakuaipa (Retorno a Nuestra Cultura)  
Asociación subregional mujeres del suroeste Antioqueño  
Asociación Minga  
Apartado Humana  
Caminos de Unidad  
Caribe Afirmativo  
Centro de Memoria del Conflicto  
Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CAJAR)  
Colombia Diversa

Corporación Sisma Mujer  
Colectivo movilización urbana  
Colectivo de Abogadas Helenita González  
Comisión Intereclesial de Justicia y Paz  
Comité de Solidaridad con los Presos Políticos  
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH)  
Comunidades Construyendo Paz en los Territorios (CONPAZ)  
Comisión Colombiana de Juristas  
Corporación Jurídica Libertad CJL  
Corporación Claretiana Norman Pérez Bello  
Corporación Jurídica Libertad  
Corporación Nuevo Arcoíris  
Corporación Jurídica Yira Castro  
Corporación para la Construcción de Estrategias en Pro del Desarrollo Humano, Social,  
Comunitario y Cultural (CONPÁZES)  
DeJusticia  
Esperanza  
Corporación Cultibs  
Corporación Reiniciar  
Cumbre Popular Urbana  
Entre Redes  
Fondo Lunaria  
Fundación Foro Nacional por Colombia  
Fundación mujer y futuro  
Fundación Plures  
Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH)  
Mujeres por la Paz  
Ruta de Mujeres de Santander Santander  
Red ambiental Rehobot  
Red Nacional de Mujeres  
Ruta Pacífica de Mujeres  
Sentiido  
Tapias. Arte  
Temblores Ong

### **Costa Rica**

Asociación Cuenta Conmigo  
Asociación Ciudadana ACCEDER  
Asociación de Diversidad de Género Manos a la obra del Progreso Puntarenas  
Colectiva Costa Rica Afro  
Colectivo Furia Rosa  
Hablemos DDHH

### **Ecuador**

Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)  
Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU)

### **Estados Unidos**

Colombia Human Rights Committee  
Latin America Working Group (LAWG)  
Symbolic Reparations Research Project

### **Guatemala**

OTRANS-RN

Seguridad en Democracia (SEDEM)

### **Honduras**

Centro de Derechos de Mujeres

Asociación Para Una Vida Mejor (APUVIMEH)

### **México**

Balance Promoción para el Desarrollo y Juventud AC

Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CDMPDH)

Desaparecidos Justicia AC Querétaro

EQUIS, Justicia para Mujeres

Fundación Arcoíris

Grupo de Mujeres de San Cristóbal Las Casas, AC COLEM

Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)

IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.

Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir

EQUIS Justicia para las Mujeres A.C.

### **Nicaragua**

Asociación Nicaraguense de Trans (ANIT)

Movimiento Autónomo de Mujeres

### **Panamá**

Asociación Ambientalista de Chiriquí

### **Perú**

Asociación Humanidad Libre-Arequipa

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)

Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán

CLADEM-Perú

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)

Demus

Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ)

Instituto Runa de Desarrollo y Estudios sobre Género

Lesbianas Independientes Feministas Socialistas (LIFS)

Paz y Esperanza

PROMSEX

### **Venezuela**

Consejo Nacional de la Sexo Diversidad

Promoción Educación y Defensa en DDHH (PROMEDEHUM)

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB)

Movimiento afro venezolano " Juan Ramón Lugo"

### **Internacionales**

#### **Francia**

Revista Pluralis



## FIRMANTES A TÍTULO INDIVIDUAL

Beatriz Affonso, Brasil  
Marcella Torres, Brasil  
Marcos Alexandre de Carvalho Rocha, Brasil  
Rita Lamy Freund, Brasil  
Dimitri Sales, Brasil  
Claudia Dides, Chile  
Franco Fuica, Chile  
Gloria Maira, Chile  
Karen Atala, Chile  
Mairée Uran Bidegain, Chile  
Pablo Simonetti, Chile  
Pedro Villagra, Chile  
María José Castillo Oñatt, Chile  
Adriana Castillo Castillo, Colombia  
Alba Lucia Perez, Colombia  
Ana Lyda Melo Montoya, Colombia  
Anamaria Trujillo, Colombia  
Andrea Parra, Colombia  
Andreiev Pinzon, Colombia  
Anet Estrada Martínez, Colombia  
Ángela María Rodríguez, Colombia  
Aura R. Guzmán R., Colombia  
Beatriz Quintero García, Colombia  
Beatriz Velez Escobar, Colombia  
Bernardo Barreto Gama, Colombia  
Catalina Hernández, Colombia  
Cesar Tovar, Colombia  
Christiane Lelievre, Colombia  
Deocides Castillo, Colombia  
Diana Durango, Colombia  
Dioceli Montoya Vargas, Colombia  
Elisabeth Ungar, Colombia  
Elizabeth Moreno, Colombia  
Esneda del Socorro López Vélez, Colombia  
Graciela Terraza Herrera, Colombia  
Gustavo Carvajal Vergara, Colombia  
Héctor Cardona, Colombia  
Heidis Valencia Pérez, Colombia  
Hugo F. Valencia A., Colombia  
ilder Orozco Reano, Colombia  
Jhon Moreno, Colombia  
Jose Ignacio Marin Carvajal, Colombia  
Jose Robayo Romero, Colombia  
Lucía Hernández, Colombia  
Luis Adarraga, Colombia  
Luis Fernando García, Colombia  
Luz Marina Suaza Vargad, Colombia  
Manuel Cortes Granados, Colombia  
Marcela Chaves Angarita, Colombia  
Marcela Corredor, Colombia

Marcela Corredor Moyano, Colombia  
Margoth Cecilia Henríquez C., Colombia  
María Amparo Ibañez, Colombia  
María Claudia Caballero, Colombia  
MARIA Constanza Jiménez, Colombia  
María Edilia Montoya Loaiza, Colombia  
María Ximena Castilla Jiménez, Colombia  
Mario Osorio M., Colombia  
Marlium Jamir Pérez Murcia, Colombia  
Martha Cecilia Londoño, Colombia  
Martha Elena Pérez Murcia, Colombia  
Martha Ligia Gómez, Colombia  
Martha Lucía Sánchez Segura, Colombia  
Martha Romero, Colombia  
Omaira Arrieta, Colombia  
Orlando Javier Higuera Torres, Colombia  
Orlando López, Colombia  
Pablo Convers, Colombia  
Patricia Caicedo Higuera, Colombia  
Patricia Reyes A., Colombia  
Pedro León Cortes Ruiz, Colombia  
Pedro Nel, Colombia  
Rafael Jaramillo Racines, Colombia  
Renato Acosta, Colombia  
Ricardo Ramos, Colombia  
Santiago Ortiz Estrada, Colombia  
Sara Gallo, Colombia  
Sergio Camacho Lannini, Colombia  
Sophia Archbold, Colombia  
Susana Mejía González, Colombia  
Sylvia Pinto M, Colombia  
Tapias. Arte, Colombia  
Ubaldo Velásquez Urrego, Colombia  
Valentino Enrique Ramos, Colombia  
Valeria Valentina James, Colombia  
Vivian A. Martínez Díaz, Colombia  
Yessica Acosta Molina, Colombia  
Adriana López Quintero, Colombia  
Beatriz Velez Escobar, Colombia  
Bibiana Peñaranda, Colombia  
Clara Guerrero, Colombia  
Hernando Contreras, Colombia  
José Luis Ulloa Ramón, Colombia  
Karla Rodríguez, Colombia  
Gimena Sánchez, Colombia  
Liliana María Uribe Tirado, Colombia  
María del Pilar Gaitan, Colombia  
María Victoria Fallon Morales, Colombia  
Martha Trujillo, Colombia  
Martín Eduardo Toro Suárez, Colombia  
Moisés Thola Torres, Colombia  
Moisés Thola Torres, Colombia  
Mónica Roa, Colombia  
Rocío Pineda-García, Colombia  
Víctor Rincón C, Colombia

Yesselys Barros, Colombia  
Yinny Paola Valencia Atuesta, Colombia  
Simón Martínez Ubárnez, Colombia Caribe  
Ana Cecilia Muskus Acosta, Colombia, Antioquia  
Ángela María Moreno, Colombia, Antioquia  
Carlos Hernando Olaya R., Colombia, Antioquia  
Flor Cortés Zuluaga, Colombia, Antioquia  
German Lopez Villalba, Colombia, Antioquia  
Ricardo Andres Vesga Quiroz, Colombia, Arauca  
Alexander Mondragón, Colombia, Bogota  
Eduardo Arboleda, Colombia, Bogota  
Elizabeth Castillo, Colombia, Bogota  
Henry Enciso Colombia, Bogota  
Herida Amanda Velásquez, Colombia, Bogota  
Iván Martín Ponce Vera, Colombia, Bogota  
Luz Angela Barrero, Colombia, Bogota  
Luz Mery Carrillo, Colombia, Bogota  
Marta Tamayo R., Colombia, Bogota  
Patricia Aguirre Gaitan, Colombia, Bogota  
Ricardo Landínez, Colombia, Bogota  
Yilver Díaz, Colombia, Bogota  
Manuela Arvilla, Colombia, Bolivar  
Juan Guillermo Saenz, Colombia, Cali  
Amparo marin Colombia, Cali  
María Mercedes Gómez, Colombia, Canadá  
Beatriz Bautista Riquett, Colombia, Caribe  
Flor María Pedrozo Rangel, Colombia, Caribe  
Jairo Antonio Rojas Garzón, Colombia, Cesar  
Pilar Gámez, Colombia, Guajira  
John Jairo Osorio Betancur, Colombia, La Ceja, Antioquia.  
Lelys Olivio Estrada Vidal, Colombia, La Guajira  
Patricia Botero Gomez, Colombia, Manizales Caldas  
Galo Fernando Rojas Martínez, Colombia, Montería  
Doris Lamus Canavate, Colombia, Santander  
Omaira Arrieta, Colombia, Santander  
Jaime García Mendez, Colombia.  
María Consuelo Miranda M., Colombia  
María Isabel Gómez Malo, Colombia  
Alda Facio, Costa Rica  
Larissa Arroyo Navarrete, Costa Rica  
Marisa Batalla, Costa Rica  
Natasha Jiménez Mata, Costa Rica  
Makeilyn Chaviano, Costa Rica  
Viviana Rovira, Costa Rica  
Estela Sevillano, España  
Jo-Marie Burt, Estados Unidos  
Jose Robinson Hinestroza Osorio, Estados Unidos  
Juliana Martínez, Estados Unidos  
Piedad Soledad Cavallaro, Estados Unidos  
Carolina Ortiz, Francia  
Esperanza Aguilar, Francia  
Fabiola Rodriguez Lopez, Francia  
Ana Lucrecia Molina Theissen, Guatemala  
Omar A. Garcia Garcia, Holanda  
Sabina Restrepo, Holanda

Mariclaire Acosta, México  
Areli Carreón, México  
Aleida Callejas, México  
Norma Gutiérrez Serrano, México  
Blanca Isabel Martínez Bustos, México  
Brenda Ivonne Rangel Ortiz, México  
Dosia Calderón Maydon, México  
Michael W Chamberlin, México  
Regina Tames, México  
Juan Carlos Gutiérrez, México  
Camila Zabala, Paraguay  
Maria Bertha Peroni Casal Ribeiro, Paraguay  
Francesca Denegri Álvarez Calderón, Perú  
Eduardo González Cueva, Perú  
Jairo Rivas Belloso, Perú  
Marina Brilman, Reino Unido  
Sergia Galván Ortega, República Dominicana  
Rigoberto Lobo, Venezuela  
Fabiola Rodríguez López  
Carolina Ortiz  
Viviana Richard